



CONSTANCIA N° 147

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 188 PRESENTADA POR DON **MARCO AURELIO MEDINA CHACALIAZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22082713, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 644 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ANTONIO ORMEÑO ORTEGA** A FAVOR DE: **PEREGRIN CORDOVA SUAREZ**, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1956, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 629 AL 631, DEL TOMO I DEL BIENIO 1956 - 1957, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARCO AURELIO MEDINA CHACALIAZA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22082713 QUEDÁNDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 12:28:28-0500



Nº 0961044

...continúa...

Guafajosal *J. H. H.* *Macalmanaj circa*

Acto continuo y en unión de los
 mismos testigos me dirigí al Banco de Crédito del Perú, Sucursal
 de Huaran sito en el jirón Lima número cincuenta y once de esa
 ciudad, con el objeto de requerirle al pago del cheque proferido
 encontrando al Administrador de dicho Banco señor Víctor Ben-
 na, quien al requerimiento de pago hecho me manifestó que se
 precisaba al siguiente día que no podía cobrar el sello en el cheque
 por falta de fondos y que regresara al siguiente día para ver si
 era conforme y que no sabía si tenía dinero en su cuenta corrien-
 te el señor Rolando Zarala, con lo que quedé perjudicado por la
 falta de pago del cheque en los marcos terminados anteriores y ante los mis-
 mos testigos de todo lo que voy fe.



Guafajosal *J. H. H.* *Macalmanaj circa*

Se da fe
 de haberse
 comprado
 de don Antonio
 Ordoñez
 3-9-80
 por don
 Antonio Ordoñez Ortega a
 por don
 Sergio...

En la ciudad de Huaran,
 a los trece días del mes
 de agosto de mil novecien-
 tos ochenta y ocho, ante mí el
 notario inscrito en el Re-

gistro Electoral Nacional bajo el número trescientos treinta y siete mil
 trescientos cincuenta y siete y con cédula de inscripción número
 número cinco setenta y siete mil trescientos noventa y siete y
 testigos que al final se expresaran fueron presentados por
 parte del señor Antonio Ordoñez Ortega, persona soltera, nati-
 val de Huaran, vecino de Lima, de tránsito en esta ciudad,
 albino, con cédula electoral número un millón ochenta y siete mil...



cientos ochos, y con libreta. Mil trescientos sesenta y siete
mil quinientos setenta y siete, y se la otorga, el señor Rogelio Bida
Suarez, peruano, casado con la señora Lilia Abonada Padilla, na
tural y vecina de Huarca, mecánico, con libreta electoral número tres
cientos treinta mil seiscientos ochenta y siete, y con libreta. Mil tres
cientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete, y mere
ambos comparecientes mayores de edad inscriptos en el
idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quie
nos de conocer doy fe y me manifiestan que desean a
escritura pública la minuta que formada me entregaron
y cuyo tenor literal es como sigue. Minuta
Señor Notario: Sirvase extender en un registro de escrituras
públicas, una de compra-venta que abarca de una parte, como
vendedor don Antonio Ormazo Ortega, con domicilio en Lima y
cédula de vecindad número quinientos veintinueve; en favor del
señor Rogelio Bida Suarez, con domicilio en Huarca, cédula
de vecindad número cuatrocientos ochenta y siete. Bajo las condiciones
siguientes: Primero.- El señor Antonio Ormazo Ortega, es prope
tario de un terreno que abarca en la prolongación del je
rón Bica, cuarta cuadra, manzanas media, extendido en la
provincia de Huarca, departamento de Tarma; cuyos límites son:
por el norte, con propiedad de Josefa Benavente, viuda de Ormazo
y hijos, por donde mide sesenta y siete metros; por el sur, con propie
dad de la testamentaria Benavente Benavente, por donde mide sesenta
y siete metros sin centímetros; por el este con la prolonga
ción del je rón Bica por donde mide sesenta y siete metros sin centímetros
y por el oeste con propiedad de Anibal Benavente
por donde mide sesenta y siete metros sin centímetros en
cerrándose dentro de estos límites y medidas una vez super
ficial de trescientos sesenta y siete metros cuadrados. Segundo.-



R. N.º 0961042

Resolución Judicial

Por la presente escritura el señor Antonio Ormeño Ortega, da
 por venta real y enajenación perfecta al señor Regino Bórdena
 Suarez, el terreno suscrito en la demanda anterior en el precio
 convencional de treinta mil soles oro, el metro cuadrado, haciendo en te-
 dal el área vendida de nueve mil ochenta y seis metros cuadrados, cantidad que
 el vendedor señor Ormeño Ortega, declara haber recibido en la fe-
 cha, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, renunciando
 por lo tanto a cualquier reclamación posterior por dinero no re-
 cibido. **Espero.** Vendedor y comprador declaran que el
 precio pactado es el que real y justamente corresponde al ter-
 cinto suscrito de la venta, en caso de más o menos valor se han-
 dará cuenta y refrenda denuncia sobre cualquier exceso o di-
 ferenza y renuncian a toda acción o excepción que pudiera pro-
 ducirse. **Cuarto.** El vendedor declara hacer la venta
 del inmueble, con todo cuanto de frutos y por desahucio de fructos
 y corresponden, tales como: ríos, riego, costumbres, entradas
 pagadas, servidumbres, derechos de agua y cuanto se per-
 tenezca, sin reserva ni limitación de ninguna clase. **Quinto.**
 También declara que sobre el terreno que vende
 no pesa ningún gravamen, judicial ni convencional
 que restrinja el derecho de libre disposición, obligándose en
 su todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. **Sexto.**
 El vendedor declara haber adquirido este terreno
 de don Juan Barroca de Rojas y otros según escritura pública de
 venta de diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, col-
 locada en mesa, ante el notario señor Felipe Bascantana Ben-
 en el precio de treinta mil soles oro el metro cuadrado. **Séptimo.**
 Vendedor y comprador declaran responsabilizarse solidaria y man-
 comunadamente sobre cualquier impuesto multa e gravamen
 que dicho terreno adquiera al estado hasta la fecha de esta off



peritaje. Petero. Vendedor y comprador. acepten y en todas y cada una
de las cláusulas en que se puntualiza esta escritura; siendo con-
venido que todos los gastos que origine esta especie de cuenta del
comprador. Usted microscopios asegurará lo de ley. Peca, veintinueve
de agosto de mil novecientos veintinueve. Antonio Ormeño Pe-
gín barbara. Resoluciones de la minuta.
Paga alcabala de enajenaciones sales anatrocientos cincuan-
tetas sobre sales nuevos mil sesenta y exenta de la ley diez
y cuatro sobre sales matros, por venderse en el mismo precio. Paga
trincientos de agosto de mil novecientos veintinueve. Alacantina
Pena. Un pello de la lotería. Otra. Paga alcabala de
enajenaciones y Recargo con certificado número quionientos
diecisiete mil sesenta y tres. Paga de impuesto bene ficio ley diez
y cuatro sobre sales matros. Total sales matros mil novecientos
tres. Oficina de la casa, trincientos de agosto de mil novecientos
veintinueve. Una firma legible. Un collar. Caja de Espiritos
y Bagnaisnes. Departamento de Recaudación. Solo como
otra collar. Caja de Espiritos. Aquí el certificado del punto
conclusión. Se dará a escritura pública la mi-
nuta presentada y se agregará a un legajo respectivo
con el número sesentinueve de agosto de agosto por mi
el notario las prescripciones de las actas sales trincientos
y tres siguientes de la ley del notariado e insertará a los otros
gastos del objeto y resultados de esta escritura por la ley
que de toda ella les hice en presencia de los test-
gos sales ganio Rojas Flores y Taxi. Caja de Espiritos, con sales
las electorales números trincientos trincientos mil veintinueve
los sesentinueve y trincientos trincientos mil veintinueve
financie y con libretas Militares números sesentinueve.



R. N.º 0961040



Suscríbese a...

...muro mil cento treinta y doscientos y doscientos veintidos mil ochocientos y doscientos respectivamente a quienes corresponde de todos los que soy fe.

Antonio Armas *Ruy B... [Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Número cincuenta y cinco mil trescientos

Préstamo
Sofa Reconización Agr. Nueva.
La Sociedad Santa Cecilia de las Troncos
En la ciudad de
Luzaca, a los diez
Tres días del mes
de Agosto de mil
novecientos...

...cientos, cuando las cosas de la tarde, yo el notario en unión
de los testigos sucesos Juan Rojas Flores, José S... de la Cruz, con
libretos oficiales números sucesos treinta y mil cuatrocientos
setenta y trescientos treinta y mil ochocientos y doscientos
respectivamente, me constituí en el domicilio de la So-
ciedad Santa Cecilia de las Troncos, sito en la Hacienda San-
ta Isabel, de esta provincia, con el objeto de proceder al pa-
go de la siguiente letra de cambio letra - Ministerio de
Agricultura - Servicio Cooperativo Santa Cecilia - año de noventa
y cinco de noventa y cinco. Valor de la letra de Agosto de mil no-
vecientos y noventa y cinco. Por solo sesenta y tres mil noventa y cinco
de Abril de mil novecientos y noventa y cinco. E hecho este
día veintiuno de agosto, ratado mandado pagar por esta letra de
cambio a la orden de Sofa Reconización Agrícola Luzaca, la cen-
tesimal de tres mil ochocientos y doscientos que portará ratado en
cuenta según avisos de que se han perdido. Servicio Cooperativo
Sofa - Santa Cecilia - Americanos de Producción de Alimentos - Los...

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 12:23:45-0500